



*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Secretaría de Educación Departamental*  
*Administración Temporal del Sector Educativo en el Departamento del Chocó*

**RESOLUCIÓN N° 00903 DE 2009**  
**(25 de noviembre 2009)**

Por la cual se prorroga la vigencia de la resolución N° 2097 del 28 de noviembre de 2008 “Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial a unos Centros Educativos Oficiales del Departamento del Chocó”, y se asignan transitoriamente funciones de rector a un Director Rural

**EL ADMINISTRADOR TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 2911 de 2008 y 2613 de 2009, la Resolución No. 1794 de 2009 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 4440 de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los decretos 1860 de 1994 y 0907 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante documento CONPES Social N° 124 de 6 de junio de 2009, el Consejo Nacional de Política Social, recomendó la adopción de la medida cautelar correctiva de Asunción Temporal de la competencia para la prestación del servicio educativo en el Departamento del Chocó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 028 de 2008 se expidió la Resolución N° 1794 de julio 6 de 2009 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se adopta la medida cautelar correctiva de Asunción Temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo del Departamento del Chocó y se inicia la actuación administrativa de adopción de medidas correctivas.

Que una vez asumida la competencia por parte de la Administración Temporal para el sector educativo del departamento del Chocó, se inició el proceso de revisión y diagnóstico del nivel de gestión de cada una de las áreas, encontrándose diversas situaciones, entre ellas las referidas al **reconocimiento oficial temporal hasta el 31 de enero de 2009** a once (11) Centros Educativos de Postprimaria, mediante resolución N° 2097 del 28 de noviembre de 2008.

Que dentro de los once (11) Centros Educativos se encuentra el **Centro Educativo Postprimaria de Engrivadó, del municipio de Bagadó**, el cual ofrece en el presente año lectivo, el grado 11° de educación media.

Que la entidad territorial, a pesar de tener un cronograma de visitas para el año 2009, no las pudo adelantar ante la crítica situación financiera en que se encontraba, visitas esenciales para la definición del reconocimiento oficial.

Que la administración temporal en uso de las facultades otorgadas por el decreto 028 de 2008, y con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación que conlleva el del reconocimiento académico de los estudios de la educación básica y el de la titulación como bachilleres, de los estudiantes del **Centro Educativo Postprimaria de Engrivadó, del municipio de Bagadó**, se hace necesario prorrogar la vigencia de la resolución N° 2097 del 28 de noviembre de 2008 hasta el 31 de enero de 2010, sin que ello implique su conversión a Institución educativa, ni la homologación a Rector del actual Director rural de este centro educativo, teniendo en cuenta que dicho reconocimiento oficial transitorio se hace exclusivamente, como medida correctiva, por esta única vez, para no afectar la situación académica de los estudiantes que cursaron satisfactoriamente en el año 2009 sus estudios en este establecimiento.

Que por no contar la entidad territorial con la ampliación de planta para el cargo de directivos docentes rectores, se hace necesario asignar funciones como rectora, por esta única vez, y como medida correctiva, a la actual Directora del Centro Educativo de Postprimaria de Engrivadó, con el fin exclusivo de firmar los documentos destinados a otorgar el títulos de bachiller, a los estudiantes que cursaron satisfactoriamente en el presente año lectivo 2009, el grado 11° de educación media.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la vigencia de la resolución N° 2097 del 28 de noviembre de 2008, hasta el 31 de enero de 2010.



*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Secretaría de Educación Departamental*  
*Administración Temporal del Sector Educativo en el Departamento del Chocó*

Continuación Resolución **00903** Por la cual se proroga la vigencia de la resolución N° 2097 del 28 de noviembre de 2008 "Por la cual se otorga Reconocimiento Oficial a unos Centros Educativos Oficiales del Departamento del Chocó", y se asignan transitoriamente funciones de rector a un Director Rural

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo segundo de la resolución No. 2097 del 28 de noviembre de 2008, el cual quedará así:

El **Centro Educativo de Postprimaria de Engrivadó, municipio de Bagadó**, podrá, hasta el 31 de enero de 2010, expedir certificados de educación básica a quienes culminen satisfactoriamente los estudios en este nivel, en el año lectivo 2009, y otorgar el título de bachiller a los estudiantes que culminen satisfactoriamente el grado 11° en el presente año lectivo.

**PARÁGRAFO 1:** La prórroga del reconocimiento oficial temporal hasta el 31 de enero de 2010 al **Centro Educativo de Postprimaria de Engrivadó, municipio de Bagadó**, en modo alguno implica su conversión a Institución educativa, ni la homologación a Rector del actual Director rural de dicho centro educativo, toda vez que el reconocimiento temporal se hace exclusivamente como media correctiva, por esta única vez, para no afectar la certificación de estudios básicos ni la titulación de los estudiantes que cursan en el año 2009 el grado once (11), situación ya encontrada de hecho por la Administración Temporal para el sector educativo en el departamento del Chocó al iniciar sus competencias el 06 de julio del presente año.

**PARÁGRAFO 2:** La administración temporal, en ejercicio de las facultades otorgadas por el decreto 028 de 2008, y con el fin de garantizarles a los estudiantes el derecho fundamental a la educación, que conlleva el del reconocimiento académico de sus estudios, adelantará, durante el primer semestre del año lectivo 2010 a través del Grupo de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, las visitas requeridas para determinar la viabilidad de conceder o no el reconocimiento oficial de los niveles y ciclos ofrecidos por el **Centro Educativo de Postprimaria de Engrivadó, municipio de Bagadó**, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO:** Asígnense funciones como rector, por esta única vez, y como medida correctiva, a la actual Directora del **Centro Educativo de Postprimaria de Engrivadó, municipio de Bagadó**, con el fin exclusivo de tramitar y firmar los documentos destinados a otorgar el títulos de bachiller, a los estudiantes que cursaron satisfactoriamente en el presente año lectivo 2009, el grado 11° de educación media.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó, a los 25 días del mes de noviembre de 2009

---

**JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ**  
Administrador Temporal para el sector educativo  
Departamento del Chocó

Proyectó: Jairo S. Calderón Iguarán